

CONSEJO DE POSGRADO

RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2023-015

Referencia: Acta nro. ESPE-CP-CSE-2023-008, sesión de 17 de octubre de 2023

El Consejo de Posgrado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo menciona: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”*;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo menciona: *“Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico Administrativo menciona: *“Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.”*;

Que, el artículo 15 del Código Orgánico Administrativo menciona: *“Principio de responsabilidad. El Estado responderá por los daños como consecuencia de la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos o las acciones u omisiones de sus servidores públicos o los sujetos de derecho privado que actúan en ejercicio de una potestad pública por delegación del Estado y sus dependientes, controlados o contratistas. El Estado hará efectiva la responsabilidad de la o el servidor público por actos u omisiones dolosos o culposos. No hay servidor público exento de responsabilidad.”*;

Que, el artículo 5 de la LOES, señala como un derecho de los estudiantes, el siguiente: *“a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...)”*;

Que, el artículo 107 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación*

nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...);

Que, el artículo 274 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala: *“El docente será el responsable de registrar en el sistema académico, las calificaciones finales en un término de treinta (30) días contados a partir de la finalización del módulo, asignatura o su equivalente (...)*”;

Que, el artículo 277 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala: *“Registro de calificación final fuera de plazo. - En casos excepcionales y debidamente justificados, el coordinador del programa, podrá autorizar el ingreso de las calificaciones finales fuera del plazo, entre 30 y 60 días de terminado un módulo o asignatura. Pasado este plazo podrá autorizar el ingreso de calificaciones el Consejo de Posgrado. Conferida la autorización se solicitará a la Unidad de Admisión y Registro, el ingreso de calificaciones al sistema académico”*;

Que, mediante resolución nro. RPC-SO-13-No.362-2021, de fecha 23 de junio de 2023, suscrita por la Dra. Catalina Vélez Verdugo, Presidenta del Consejo de Educación Superior y Dra. Silvana Álvarez Benavides, Secretaria General del Consejo de Educación Superior, en su parte resolutive menciona: *“Artículo 1.- Aprobar el proyecto de Maestría Académica con Trayectoria Profesional, presentado por Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”, cuya descripción consta a continuación:*

No.	INSTITUCIÓN	CÓDIGO	MAESTRÍA EN:	TÍTULO AL QUE CONDUCE	MODALIDAD	LUGAR	PERÍODOS	ESTUDIANTES POR COHORTE	COSTOS DEL PROGRAMA
1	Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE"	1079-750732D01-S-1705	Hidrosanitaria	Magíster en Hidrosanitaria	Semipresencial	Sede Matriz Rumiñahui	3 periodos ordinarios	25	Matrícula \$ 550,00 Arancel \$ 6.210,00

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCTC-2023-2655-M, de fecha 11 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Darío Roberto Bolaños Guerrón, PhD, Coordinador de la Maestría en Hidrosanitaria, dirigido al Crnl. E.M. Milton Mauricio Jarrín Pinos, Mgtr., Director del Centro de Posgrados, menciona: *“durante el proceso de emisión de cumplimiento de malla de los estudiantes de la primera cohorte de la maestría en Hidrosanitaria, se detectaron errores en el número de horas asignadas a los códigos de las siguientes asignaturas de la malla: 1. Impacto y remediación ambiental en sistemas de agua potable y saneamiento básico. Código: TCONP0209, periodo académico 202370 NRC: 8020. 2. BIM para obras de infraestructura hídrica. Código: TCONP0211, periodo académico 202370 NRC: 8021. 3. Proyecto de Tesis II. Código: TCONP0212, periodo académico 202370 NRC: 8022. En coordinación con el Ing. Francisco León, Mgs., realizaron las correcciones del número de horas en los códigos. Adicional a ello, se requiere realizar un proceso de borrado del expediente y nueva matrícula de los estudiantes, para lo cual es necesaria la autorización del Vicerrectorado de Investigación ante la Unidad de Admisión y Registro.(...)”*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-UARG-2023-2229-M, de fecha 20 de septiembre de 2023, suscrito por la Bqf. Elena del Rosario Mafla Jiménez, Mgtr., Directora de la Unidad de Admisión y Registro, dirigido al Crnl. E.M. Milton Mauricio Jarrín Pinos, Mgtr., Director del Centro de Posgrados, menciona: *“(…) una vez realizadas las coordinaciones y revisión de la normativa vigente, con la finalidad de dar solución al trámite solicitado, informo a Usted Señor Director, se realice el siguiente trámite: 1. Se solicite un informe motivado a la Señor Coordinador del Programa de Maestría en Hidrosanitaria 2. Se eleve una solicitud de análisis y aprobación al Consejo de Posgrados para obtener una Resolución 3. Con la Resolución del Consejo de*

Posgrados solicitar al Consejo Académico se apruebe la recomendación del Consejo de Posgrados 4. La Resolución del Consejo Académico es el documento definitivo para dar trámite a lo solicitado”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-CPOS-2023-2502-M, de fecha 21 de septiembre de 2023, suscrito por el Crnl. E.M. Milton Mauricio Jarrín Pinos, Mgtr., Director del Centro de Posgrados, dirigido al Ing. Darío Roberto Bolaños Guerrón, PhD, Coordinador de la Maestría en Hidrosanitaria, menciona: *“En atención a memorando Nro. ESPE-UARG-2023-2229-M del 20 de septiembre de 2023 relacionado con el historial académico de los estudiantes de la Maestría en Hidrosanitaria Promoción I, agradeceré de usted señor Coordinador, remitir el informe pertinente y documentos de respaldo correspondientes, a fin de elevar su solicitud para análisis y aprobación al Consejo de Posgrados y Consejo Académico.”;*

Que, mediante informe nro. PMHI-2023-010, de fecha 22 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Darío Bolaños Guerrón, PhD, Coordinador de Programa; y, el Tcrn. de E.M Hugo Geovanny Díaz Cajas, Mgtr., Director de Departamento, menciona: *“CONCLUSIONES 1. Una vez realizados los cambios de horas, tanto en los códigos, como en los NRC, para ejecutar y cumplir con la oferta académica de formación de cuarto nivel es necesaria la modificación de los expedientes de los estudiantes de la I Cohorte de la maestría en Hidrosanitaria. E. RECOMENDACIONES 1. Elevar a consideración de Consejo de Posgrados y Consejo Académico, solicitando la autorización para la corrección del historial académico de los estudiantes de la I Cohorte de la maestría en Hidrosanitaria, con el siguiente detalle, de: a. Impacto y remediación ambiental en sistemas de agua potable y saneamiento básico. Código: TCONP0209, periodo académico 202370 NRC: 8020. b. BIM para obras de infraestructura hídrica. Código: TCONP0211, periodo académico 202370 NRC: 8021. c. Proyecto de Tesis II. Código: TCONP0212, periodo académico 202370 NRC: 8022. de manera que se pueda continuar con los procesos de titulación, así como de registro de títulos.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2023-2241-M, de fecha 10 de octubre de 2023, suscrito por el Tcrn. Marco Antonio Vinueza Cahuasqui, Mgtr., Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: *“(…) me permito solicitar a usted mi Crnl. en su calidad de presidente del Consejo de Posgrados convocar a reunión con la finalidad de elevar la petición realizada por el Director del Centro de Posgrados referente a la corrección del historial académico de estudiantes de la Cohorte I de la Maestría en Hidrosanitaria Promoción I, para lo cual se adjunta la documentación correspondiente.”;*

Que, en sesión extraordinaria del Consejo de Posgrados de 17 de octubre de 2023, al tratar el primer punto del orden del día, se conoció respecto a la solicitud de corrección de historial académico de estudiantes de la Cohorte I de la Maestría en Hidrosanitaria; y, luego del análisis respectivo, los miembros resolvieron por mayoría de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *“(…) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (…)”;*

Que, el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala: *“Son atribuciones del Consejo de Posgrado: “a. Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; y, f. Conocer y resolver sobre las peticiones o reclamos de los estudiantes de posgrados; en*

concordancia con lo establecido en el Art. 277 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE”.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1.- Acoger parcialmente el informe nro. PMHI-2023-010, de fecha 23 de septiembre de 2023, suscrito por el Coordinador del programa de maestría en Hidrosanitaria; y, en consecuencia, autorizar la apertura del periodo académico 202370 a fin de proceder a la corrección del historial académico de la I cohorte de la maestría en Hidrosanitaria, con el siguiente detalle:

- a. Impacto y remediación ambiental en sistemas de agua potable y saneamiento básico. Código: TCONP0209, periodo académico 202370, NRC: 8020.
- b. BIM para obras de infraestructura hídrica. Código: TCONP0211, periodo académico 202370, NRC: 8021.
- c. Proyecto de Tesis II. Código: TCONP0212, periodo académico 202370, NRC: 8022.

A fin de que se pueda modificar en lo que corresponda los expedientes de los estudiantes y continuar con los procesos de titulación y registro de títulos.

Art. 2.- Del control del cumplimiento de la presente resolución se encargará al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director del Centro de Posgrados; Director de la Unidad de Admisión y Registro; Director de Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción; y, al Coordinador del Programa.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 17 de octubre de 2023.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POSGRADOS